

Boletín



Oficial

DE LA

Franqueo concertado

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Trimestre . . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

Responsable al día 27 de Mayo de 1944
AÑO IX NUM. 148

Núm. 2.057

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración Local

Publicando relación de señores que han decaído definitivamente en su derecho a ingresar en los Cuerpos Nacionales de Interventores y Depositarios, con arreglo a la Ley de 12 de Diciembre de 1942.

Por no haber dado cumplimiento a las disposiciones dictadas en aplicación de la Ley de 12 de Diciembre de 1942 sobre matrícula y asistencia al curso de capacitación obligatorio para perfeccionar las situaciones recogidas por la referida Ley, y con el fin de evitar dudas posteriores sobre la situación administrativa de los interesados.

Esta Dirección General ha resuelto declarar definitivamente decaídos en sus derechos al ingreso en los Cuerpos Nacionales de Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local con arreglo a la Ley de 12 de Diciembre de 1942, a los señores que a continuación se relacionan:

INTERVENTORES

- Arambarri Beristain (Serafín).
- Dominguez Beltrán (Antonio).
- Francisco Gil (José).

- García Cortés (Diego).
- García Jiménez de Cisneros (Bar tolomé).
- Gracia Ara (Benito).
- Guerra-Librero González (Antonio).
- Hermosilla Díez (Enrique).
- Martín Javato (Clemente).
- Míguez Marián (Basilio).
- Pérez Gicola (Julio).
- Rodríguez Sánchez (Nicolás).
- Romero Gento (Pablo).
- Salamanca Bujalance (Isidoro).
- Serrano de la Jara (Juan).
- Torres Villalba (Martín).
- Trigo Muñoz (Manuel).
- Villaverde Peón (Arturo).

DEPOSITARIOS

- Buelga Posada (José).
- Díaz-Naranjo y García (Pedro).
- Latorre Pola (José María).
- Manzano Díaz (José).
- Palacios Pousibet (Trinidad).
- Portolés Blanch (Agustín).
- Ramírez Caravantes (Agustín).
- Rodríguez Pérez (Vicente).
- Sánchez Gallardo (Antonio).
- Torre Ibarra (Juan Bautista).
- Velarde Bustamante (Rafael).

Lo que se publica para el debido conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid 24 de Mayo de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 2.424

En virtud de órdenes recibidas de la Superioridad, se hace público que quedan prorrogados hasta el día 15 del actual mes de Julio los precios

de la Patata Extratemprana publicados por esta Junta en los BB. OO. de la provincia números 110 y 122 del pasado Mayo y que son los siguientes:

Precio al productor:

Para la patata en el campo arrancada y a granell, 0'85 ptas. kilo.

Precio para el consumo provincial

De venta por almacenista sobre almacén, 1'095 ptas. kilo.

Oficial de venta al público, 1'204 ptas. kilo.

NOTA.—Sobre los dos precios anteriores sólo podrán cargarse los arbitrios municipales de consumo y el redondeo centesimal que resulte según el tipo de ración que haya de distribuirse.

Precios para la exportación:

Sobre vagón origen, a granell y sin envase, 97'25 ptas. 100 kgs., pudiendo ser incrementada la cifra anterior en dos pesetas por cada cien kilos, cuando la patata salga envasada.

Quedan anulados y sin ningún efecto los precios publicados en los BB. OO. números 153 y 155 de 28 y 30 de Junio último.

Córdoba 1.º de Julio de 1944.—El Gobernador Civil interino-Presidente, Aurelio Villalón.

Jefatura de Minas

MINAS

Núm. 10.095

Núm. 1.935

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Patricio Higuera Cabezal, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presen-

tado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 4 de Abril de 1944, solicitando se le concedan 77 pertenencias de la mina denominada "San Francisco", de mineral Wolfram, sita en el término de Cardena y paraje denominado Arroyo del Quejigo, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Mayo de 1944 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la esquina Norte de una casa en ruinas que existe en el referido paraje Arroyo del Quejigo y en los terrenos propiedad de la Sra. Duquesa del Pozo y distante unos 150 metros aproximadamente al Este del camino que pasa a Cardena y desde dicho punto de partida en dirección Este, se medirán 200 metros, para fijar la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª en dirección Sur se medirán 100 metros.

De 2.ª a 3.ª en dirección Oeste se medirán 700 metros.

De 3.ª a 4.ª en dirección Norte se medirán 1.100 metros.

De 4.ª a 5.ª en dirección Este se medirán 700 metros.

De 5.ª a 1.ª en dirección Sur se medirán 1.000 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 77 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 12 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Diputación Provincial de Córdoba

Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero

Núm. 2.420

Esta Comisión Administradora, en sesión celebrada el día de ayer, acordó aprobar el presupuesto de las obras segregadas del proyecto primitivo del camino vecinal «DEL PUENTE SOBRE EL RIO CABRA EN LOS LLANOS DE MONTURQUE A ENLAZAR CON EL KM. 9 al 10 DEL GAMINO VECINAL DE MONTILLA A LA CARRETERA DE MONTORO A RUTE», cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 99.097'51 pesetas, y que la ejecución de las citadas obras, se contratén en subasta pública con arreglo a los preceptos reglamentarios vigentes.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo que previene el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de Julio de 1924, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de 8 de Septiembre de 1932, para que en el término de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas; advirtiéndose, que transcurrido el plazo indicado, no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 27 de Junio de 1944. - El Presidente, Enrique Salinas.

Administración Principal de Correos de Córdoba

Núm. 2.400

El día veinte del próximo Julio a las once horas tendrá lugar en esta Administración Principal de Correos, ante el jefe de la misma, la subasta, con carácter urgente, del servicio de conducción del Correo, en automóvil, entre la Oficina del Ramo, en Puente Genil y su estación férrea, bajo el tipo máximo de DOCE MIL PESETAS ANUALES y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en esta Administración Principal y la citada Oficina de Puente-Genil, advirtiéndose que las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) y habrán de redactarse con arreglo al modelo que al final se inserta y que la presentación de las mismas, podrán hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la celebración del acto, durante las horas respectivas de oficina, en las referidas Administraciones de Correos, excepto en el último día de admisión, quince de Julio, en que la presentación podrá hacerse hasta las diecisiete horas.

Córdoba veinte y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro - El Administrador Principal, Rafael de Montis Lara.

MODELO DE PROPOSICION

D. F. de T natural de vecino de

se obliga a desempeñar la conducción del correo, cuantas veces sea necesario, desde la Oficina del Ramo de a la estación del ferrocarril viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompañar por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 2.374

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Francisco Piqueras Cuenca, Secretario del Ayuntamiento de La Rambla en nombre y representación de éste, contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-administrativo provincial en el expediente instruido en virtud de la reclamación deducida por don María Arroyo Alcaide, vecino de La Rambla contra la estimación de utilidades que le practicó la Junta General del Repartimiento en el pasado ejercicio de 1943; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 20 de Junio de 1944. - El Secretario del Tribunal, José Gutiérrez de los Ríos y Enrile. - Rubricado.

Laboratorio y Parque de Farmacia Militar de Córdoba

Núm. 2.444

Teniendo necesidad este Parque de adquirir alcohol de noventa y cinco grados, se anuncia para general conocimiento de los que deseen presentar proposiciones, las cuales se admitirán en este Establecimiento (calle Conde Priego número 1) hasta las once horas del día doce del próximo mes de Julio hasta cuyo día y hora se hallarán de manifiesto en este Centro los pliegos de condiciones a que ha de ajustarse esta adquisición.

Córdoba treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. - El Director, Bernardo Souvirón Moreno.

Ayuntamientos

LA GRANJUELA

Núm. 2.183

El Alcalde de la villa de Granjuela, hace saber: Que a partir del día 15 de los corrientes y hasta el 31 de Julio próximo, queda abierta la recaudación en periodo voluntario de los trimestres primero y segundo del

repartimiento general de utilidades de este municipio correspondiente al actual ejercicio de 1944, pudiendo los contribuyentes durante dicho plazo hacer efectivas sus respectivas cuotas en la Oficina de Recaudación establecida al efecto en este Ayuntamiento.

Las cuotas correspondientes al tercer trimestre se harán efectivas durante el mes de Septiembre y las del cuarto durante todo el mes de Noviembre del año actual.

Transcurrido los plazos señalados los contribuyentes que hubieran dejado de satisfacerlas incurrirán automáticamente en el apremio que señala el vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granjuela a 7 de Junio de 1944. - Firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 2.319

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, hace saber:

Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 18 del actual con motivo de la clasificación y declaración de soldados que tuvo en dicho acto de los mozos de este pueblo pertenecientes al reemplazo de 1945 han sido declarados prófugos por no haber efectuado su presentación, cuyos nombres y demás circunstancias a continuación se detallan:

Antonio Algaba Muñoz, de Francisco y Dolores.

Antonio Baena Polonio, de Francisco y Dolores.

Ramón Cabello Hidalgo, de José y Soledad.

Alonso Espada Lara, de José y Aurora.

Juan García Jiménez, de Manuel y Manuela.

Manuel Lorente Herrero, de Alberto y Josefa.

Antonio Méndez Marmol, de Francisco y Antonio.

Agustín Páez Carmona, de José y Aurora.

Angel Pérez Mora, de Guillermo y Honestidad.

Manuel Polo Torralbo, de Luis e Ignacia.

Manuel Redondo Mesa, de Ana.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados, con la advertencia de que si se presentan dentro del plazo señalado en el artículo 115 del vigente Reglamento de Reclutamiento y el Ayuntamiento encuentra justificadas las causas que motivaron la no presentación, les será levantada la nota de prófugo.

Montilla 22 de Junio de 1944. - Francisco García de la Puerta.

Núm. 2.362

Terminado en borrador por la Junta Conciliadora de arbitrio sobre productos de la tierra y utilidades procedentes del ejercicio de industrias y profesiones, el padrón resumen del citado arbitrio correspon-

diente a las cuotas concertadas para el actual ejercicio de 1944; queda expuesto al público por término de ocho días, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 21 de la Ordenanza ante la Junta Conciliadora, en este Excelentísimo Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina, en dicho plazo todos los contribuyentes por exacción concertada, pueden examinar sus cuotas y formular las reclamaciones que a su derecho crean tener, las cuales podrán versar sobre errores aritméticos o de estadística.

Montilla 26 de Junio de 1944. - El Alcalde-Presidente de la Junta, Francisco García de la Puerta.

VILLARALTO

Núm. 2.187

Convocatoria de oposiciones para la provisión en propiedad de las plazas de Empleados y Auxiliares administrativos que se indican, acordada por el Ayuntamiento expresado de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto y Orden de 30 de Octubre de 1939 y con arreglo a las siguientes bases, en sesión de 30 de Mayo último anterior.

1.ª Se comprendan en esta convocatoria las siguientes plazas vacantes:

Oficial del Ayuntamiento con dotación de sueldo anual de 4.000 pesetas y Auxiliar del id., id., con sueldo anual de 3.000 pesetas.

2.ª Las plazas indicadas se proveerán precisamente entre españoles, con arreglo a los preceptos de la Orden de 30 de Octubre de 1939, cubriéndose las vacantes entre los grupos siguientes y por el orden de preferencia que también se relacionan.

Grupo 1.º Caballeros Mutilados por la Patria.

Grupo 2.º Oficiales provisionales o de complemento.

Grupo 3.º Restantes Excombatientes, que reúnan las condiciones que precisan para obtener la Medalla de la Campaña o estén en posesión de esta.

Grupo 4.º Excautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio.

Grupo 5.º Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas Nacionales de la Guerra y de los asesinados por los rojos.

Grupo 6.º Turno libre, siendo preferidos entre estos los naturales y vecinos de esta villa y dentro de estos los inútiles para el trabajo corporal, y a su vez que hayan prestado servicios interinos o accidentales en las mismas, de probada adhesión al Movimiento Nacional.

Si dentro de alguno de los Grupos expresados no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados o no pudiesen cubrirse las plazas asignadas a cada Grupo, se cubrirán por los aspirantes del

Grupo sucesivo, ateniéndose al orden reglamentario expuesto.

5.ª Los aspirantes a plazas de Auxiliares administrativos deberán justificar documentalmente que reúnen las condiciones siguientes:

- Haber cumplido 18 años sin exceder de 35.
- No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo.
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- Y Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Los aspirantes a plazas de Empleados administrativos deberán justificar documentalmente que reúnen las condiciones siguientes:

- Tener cumplida la edad de 21 años sin exceder de 45.
- Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo.
- Poser un título académico expedido en centro oficial o haber obtenido el grado de Oficial provisional o de Complemento, aun cuando estos últimos no ostenten título académico, y
- Acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

Los aspirantes femeninos, acreditarán, en su caso, hallarse dentro de las condiciones que exigen las disposiciones dictadas sobre el servicio social de la mujer.

4.ª El Tribunal que juzgará las oposiciones se constituirá de conformidad a la regla 12 de la mencionada Orden de 30 de Octubre de 1939.

Los ejercicios de oposición serán dos. Uno teórico y otro práctico. El teórico se ajustará a los programas publicados en la Orden citada para los Auxiliares y Empleados administrativos, respectivamente.

Cada uno de los aspirantes deberá contestar en el término máximo de una hora a tres temas de los que constituyen el respectivo programa que previamente se habrán insaculado. El ejercicio práctico consistirá en operaciones aritméticas, redacción de documentos y escritura a máquina, conforme indicará el Tribunal.

Los miembros de este podrán conceder a cada uno de los opositores un máximo de ocho puntos. La calificación obtenida será la que arroje el promedio de los puntos concedidos por cada uno de los juzgadores.

El opositor cuyo promedio no alcance tres puntos, como mínimo, en el ejercicio teórico, será eliminado de la oposición.

Concluidos los ejercicios, el Tribunal hará la calificación definitiva de los opositores y elevará a la Corporación municipal la propuesta correspondiente con sujeción estricta al número de plazas a proveer.

5.ª Los ejercicios de oposición darán comienzo el día siguiente habida cuenta en que terminen los cuatro meses a contar de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán presentar la instancia correspondiente solicitando el cargo a que aspiren y pidiendo ser admitidos a la oposición convocada. Esta instancia, junto con los documentos que deban acompañarla se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de oficina, dentro del término de un mes a contar del siguiente día en aparezca publicada esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL. Si en el plazo señalado el aspirante no aportase los documentos justificativos de que reúne las condiciones aludidas en la base 5.ª y además la prueba documental de hallarse comprendido en el grupo correspondiente de la base 2.ª, como Caballero mutilado, Oficial, Excombatiente, Excautivo, etc., no podrá ser admitido a la oposición.

A la presentación de la instancia los aspirantes a plazas de Auxiliares satisfarán la cantidad de veinte pesetas en metálico y los aspirantes a plazas de Empleados administrativos, satisfarán la cantidad de veinticinco pesetas, también en metálico en concepto de derechos.

Cerrado el plazo de admisión, por la Alcaldía se hará pública la lista de los aspirantes, mediante su inserción en la tablilla de edictos del Ayuntamiento.

El comienzo de los ejercicios se anunciará con diez días, como mínimo, de anticipación mediante anuncios insertos en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el local donde se hubieren de celebrar los ejercicios.

6.ª En todo lo no previsto en las precedentes bases, se estará a lo dispuesto en las disposiciones al principio invocadas. El personal designado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, siguientes al de su notificación, adquiriendo todos los derechos y deberes inherentes al cargo con sujeción a las leyes generales y a los reglamentos dictados por el Ayuntamiento para su régimen interior.

Villaralto a 7 de Junio de 1944. - El Alcalde, Enrique Fernández.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.277

El Alcalde de esta ciudad de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que no habiendo comparecido al acto de Clasificación y Declaración de soldados, celebrado en este Ayuntamiento el día 18 del mes actual, los mozos que a continuación se relacionan, ni persona alguna que los represente, habiendo acordado el Ayuntamiento que se les instruya expediente de Prófugo, se les notifica por el presente, por si de conformidad con lo que previene el párrafo 2.º del artículo 115 del Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, desean hacer su presentación antes del cuarto Domingo día 25 de este mes, justificando la causa que les impidió cumplir la obligación de presentarse en el acto de la Clasificación y Declaración de Soldados

Aguilar de la Frontera 19 de Junio de 1944. - El Alcalde, Francisco José Tutón.

Mozos que se citan

Manuel Almada Urbano, hijo de Manuel y Natividad.

José Arenas Muñoz, hijo de José y Teresa.

Francisco Bautista Pascual, hijo de Cruz y Basilia.

Manuel Becerra Cortorado, hijo de Simón y Rita.

Manuel Cañadillas Aguilar, hijo de Lorenzo y Dolores.

Antonio Conde Mendoza, hijo de Manuel y Araceli.

Juan Expósito Paniagua, hijo de Juan y Margarita.

Juan Expósito Romero, hijo de Francisco y M.ª Dolores.

Manuel Galisteo Pérez, hijo de Manuel y Beatriz.

Antonio García Calero, hijo de José y Carmen.

Miguel García López, hijo de Luis y Carmen.

Manuel Gómez Recio, hijo de Antonio y Petronila.

José González Luque, hijo de José y M.ª Mercedes.

José González Prieto, hijo de José y Teresa.

Juan León Leiva, hijo de Antonio y Teresa.

José María López Cruz, hijo de José María y Encarnación.

José Maleno Padilla, hijo de Francisco y M.ª Dolores.

Antonio Priego Jiménez, hijo de Antonio José y Antonia.

Antonio Prieto Varo, hijo de Juan y Carmen.

Rafael Pulido Cabezas, hijo de Diego y Patrocinio.

Julián Pulido Ortiz, hijo de Antonio y Carmen.

Antonio Ramírez Muñoz, hijo de Isidro y María.

Antonio Ríos Jiménez, hijo de José y Dolores.

Francisco Romero Gómez, hijo de Antonio y Teresa.

Cristóbal Romero López, hijo de Manuel y Francisca.

Rafael Serrano Pastor, hijo de Francisco y Carmen.

Manuel Sotomayor Cejas, hijo de José y Natalia.

Rafael Urbano Palma, hijo de Rafael y Dolores.

Antonio Zurera Palma, hijo Antonio y Dolores.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 2.193

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, hace saber:

Que confeccionado por este Ayuntamiento el apéndice a los Registros Fiscales de Peñarroya y Pueblonuevo correspondientes al ejercicio en curso, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a partir del día quince del presente mes de Junio.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento general y a los efectos indicados.

Peñarroya-Pueblonuevo 10 de Junio de 1944. - El Alcalde, Firma ilegible.

JUZGADOS

VILAFRANCA

Núm. 2.008

En cumplimiento de providencia dictada en este día, por el señor Juez municipal que suscribe don Manuel Muñoz Barrios, en el expediente de juicio verbal de faltas seguido contra Josefa Fuentes Cano, vecina de Córdoba, domiciliada en Puerta de Sevilla número 1 y que en la actualidad se ignora su paradero y domicilio, por estafa a la Compañía de los Ferrocarriles de M. a Z. y a A. por viajar sin billete desde Alcolea a esta estación el día 19 de Abril anterior, en tren correo número 419, se manda citar como se le cita por medio de la presente a la citada denunciada para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado (sita en calle Tafur número 1) el día 17 del próximo mes de Junio y hora de las doce de su mañana, bajo apercibimiento que de no comparecer a la celebración del citado juicio por el indicado hecho le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la expresada denunciada por encontrarse en ignorado paradero y domicilio, se expide la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para sus efectos, en Villafranca de Córdoba a 26 Mayo de 1944. - El Juez Municipal, Firma ilegible. - El Secretario suplente, F. Márquez.

LUCENA

Núm. 2.061

Don Pedro Mora Romero, Juez municipal Letrado e interino de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 855 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al penado Antonio Bascón Pérez, mayor de edad, natural y vecino de Herrera, de oficio labrador, hijo de Servando y María, casado con Francisca Jiménez, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Juan Jiménez Cuenca 19, al objeto de constituirse en prisión para cumplimiento de la pena que le ha sido impuesta por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia fecha 25 de Noviembre de 1943, en el sumario que contra el y otros se instruyó en este Juzgado bajo el número 70 de 1941 sobre hurto de caballerías; apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo requiero a todas las autoridades y demás agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de referido penado que caso de ser habido será puesto en este depósito municipal a disposición de este Juzgado.

Dado en Lucena a 25 Mayo 1944. - Pedro Mora - El Secretario, Antonio Escobar.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.059

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el del Estado, se hace saber que los expedientes de los números y contra las personas que después se dirán de responsabilidades políticas, han sido sobreseídos libremente, por lo que y en su consecuencia han recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando sin efecto todos los embargos trabados en los mismos, siendo suficiente este edicto para que ellos queden cancelados.

Número 3 de orden de este Juzgado, contra Antonio Pizarro Moreno y Juan Herrera Jiménez, vecinos de Fuente Obejuna.

Número 7 contra Arturo de las Heras Zancudo, vecino de Fuente Obejuna.

Número 88 contra Gabriel Roble Montañán, vecino de Pueblonuevo.

Número 41 contra Eugenio Silva Rivera, vecino de Espiel.

Número 300 contra Enrique Avila Esquinas, vecino de Los Blázquez.

Número 302 contra Pedro Cerro Flores, vecino de Vasequillo.

Número 304 contra Manuel Rebollo Otero, vecino de Villanueva del Rey.

Número 305 contra Antonio Pizarro Vátero, vecino de Villaharta.

Número 411 contra Alejandro Alcalde Palacio, vecino de Belmez.

Número 414 contra Francisco Ruiz Ramos, vecino de Belmez.

Número 495 contra Francisco Gómez Benítez, vecino de Espiel.

Número 496 contra Daniel Carrasco Garrote, vecino de Villanueva del Rey.

Número 497 contra José Gilarte Ruiz, vecino de Espiel.

Número 503 contra Manuel Gómez Rodríguez, vecino de Villanueva del Rey.

Número 505 contra Gerónimo Moredano Naranjo, vecino de Los Blázquez.

Número 510 contra Manuel Sánchez Rodríguez, vecino de Villaharta.

Número 515 contra Florencio Sánchez Vaiero, vecino de Villaharta.

Número 516 contra Vicente Blanco García, vecino de Belmez.

Número 517 contra Antonio Rodríguez Romera, vecino de Belmez.

Número 518 contra Jesús Jiménez Sánchez, vecino de Belmez.

Número 519 contra Antonio González Cabanillas, vecino de Belmez.

Número 525 contra Rodrigo Jiménez Sánchez, vecino de Espiel.

Número 529 contra Pablo Barrios Porriño, vecino de Villanueva del Rey.

Número 535 contra Rafael Nevado Saez, vecino de Belmez.

Número 542 contra Francisco Sánchez Moreno, vecino de Villaharta.

Número 552 contra Daniel Calvo García, vecino de Belmez.

Número 553 contra Isabel Márquez Noga'es, vecina de Belmez.

Número 639 contra José Caballero Expósito, vecino, digo Juan Vargas Gutiérrez, Juan Gallego Vera y Francisco Ventura Cabello, vecinos de Belmez.

Número 642 contra Santiago Rodríguez Ruiz, Joaquín Narváz Gil, Higinio Deamiel Arriero e Inocente Robles Cabello, vecinos de Belmez.

Dado en Fuente Obejuna a 28 de Mayo de 1944.—José María Luque.

—El Secretario, P. H. Firma ilegible.

BELMONTE

Núm. 2.049

Luis Quintero Ruiz, de 34 años de edad, soltero, albañil, natural de Montilla donde tuvo últimamente su domicilio, hijo de Francisco y de Araceli; cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Belmonte (Cuenca) en el término de diez días, para notificarle el auto de terminación del sumario, que por uso indebido de uniforme se le sigue con el núm. 11 de 1944, y emplazarle ante la Audiencia provincial de Cuenca, y constituirse en prisión provisional acordada.

También ruego a todas las autoridades, procedan a la busca y captura del procesado, poniéndolo a disposición de este juzgado si es habido.

Belmonte a 28 de Mayo de 1944. —El Secretario, P. H. firma ilegible. V.º B.º: el Juez de Instrucción accidental, Jacinto Prieto.

Núm. 2.050

José Rodríguez Domínguez, soldado que fué del Regimiento de Flechas Verdes, natural de la provincia de Cádiz, que ingresó en el Hospital Militar de Córdoba, procedente del Frente de Peñarroya (Sector de la Sierra de la Grana) sobre los últimos días del mes de Agosto de 1938, cuyo domicilio se ignora, comparecerá en el plazo de quince días, ante el señor Comandante de Infantería D. Fernando Sánchez González, en el Juzgado Militar número 14 de la Plaza de Sevilla, (sito en el Pabellón de González Byass, Paseo de la Palmera), cualquier día hábil de nueve a trece dentro del plazo señalado, al objeto de darle en declaración en la causa que se le instruye por el delito de hurto, advirtiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde, y le pararán los perjuicios a que la Ley señala.

Sevilla a 31 de Mayo de 1944. —El Comandante Juez Instructor, Fernando Sánchez González.

BUJALANCE

Núm. 2.069

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruega a las autoridades civiles y militares dispongan la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan propias de don Juan Antonio Lara Solano, vecino de Cañete de las Torres que fueron sustraídas el día 26 de Mayo último de su domicilio calle Pedro Núñez 27.

Así mismo se interesa que caso de ser habidas dichas caballerías se pongan a disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos pues así se ha acordado en el sumario que se sigue con tal motivo.

Dado en Bujalance a 1 de Junio de 1944. —Aureliano Bermúdez. —El Secretario accidental, Juan de D. Villaseñor.

Reseña

Una yegua de siete años, castaña, 1'48 de alzada, con el hierro J. O. enlazadas lucera y cebrada del pie derecho.

LUCENA

Núm. 2.048

Don Pedro Mora Romero, Juez de municipal Letrado e interino de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco García Espejo, mayor de edad, electricista, hijo de Juan José y Francisca, de esta vecindad, casado con Isabel García Barranco, y cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado sito en la calle Juan Jiménez Cuenca 19, para constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento dictado en el sumario que bajo el número 11 de este año instruyo sobre abandono de familia, bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, el que siendo habido será ingresado en este depósito municipal a mi disposición.

Dado en Lucena a 27 Mayo 1944. —Pedro Mora. —El Secretario, Antonio Escobar.

CORDOBA

Núm. 1.094

D. Antonio de la Riva Crehuet, Juez de Primera Instancia número uno de esta capital.

Hago saber: Que en los expedientes de responsabilidades políticas de que se hará expresión, se dictó auto de sobresamiento, habiendo recobrado los inculpados la libre disposición de sus bienes.

Marcelino Fernández Martínez.
Juan Aguilera Ruiz.
Alfonso Medina Calero.
Consuelo Fernández Sánchez.
Alfonso Conde Castro.
Antonio Rivas García.
José Alvarez Torquemada.
Manuel Sánchez Abad.
Eufemio Fernández Sánchez.
Juan Rey García.
Manuel Medina Pedregosa.
José González Riera.
Joaquín Martínez Bogas.
Toribio Ruiz Rodríguez.
Manuel Garcés Novella.
Todos ellos vecinos de Córdoba.
Juan y Juan de Dios Ruiz Serrano.
Juan Muñoz Carrillo.
Francisco Molina Moreno.
Manuel Martínez Sánchez.
Antonio Ruiz Moreno.
Nicomedes de la Fuente Lanza.
Juan García Rivas.
Juan Calero Ruiz.

Todos estos vecinos de Villaviciosa (Córdoba).

Hilario Expósito Flores.
Toribio Sánchez Sánchez.
Antonio Crespo Lorenzo.
Francisco Torrecilla Lorenzo.
Juan Sánchez Fernández.
Aparicia Fernández Morales.
Pedro Perales Gañan.
Juan Díaz Velasco.

Todos estos vecinos de Obispo (Córdoba).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado.

Dado en Córdoba a 22 de Mayo de 1944. —Antonio de la Riva Crehuet. —El Secretario, José M.º Cortázar.

Núm. 2.095

D. José María Molina Belmonte, Teniente Coronel de Artillería Militar Especial de la Plaza de Córdoba.

Por el presente llamo y emplazo para que en el término de quince días comparezcan en este Juzgado, sito en el Cuartel de Artillería, los dos individuos huidos en la sierra que el día diez de Mayo pasado secuestraron al vecino de Azuaga (Badajoz) Juan Rodríguez García, de la finca de su propiedad denominada Albariza del término de Fuente Obejuna, con el fin de responder a los cargos que le resulten en la causa que instruyo con motivo de dicho secuestro, bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará los perjuicios a que halla lugar.

Córdoba 2 de Junio de 1944. —José M.º Molina Belmonte.

ASTORGA

Núm. 2.098

Juan Manuel Álvarez Montilla, de 22 años, soltero, dependiente, natural de Córdoba y vecino que fué de Madrid, calle de San Bernardo número 107 y cuyo actual domicilio y paradero se ignora comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción con el fin de notificarle auto de procesamiento ser reducido a prisión en el depósito municipal de este partido, así acordado en sumario número 87 de 1944 por estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde.

Astorga 8 de Junio de 1944. —El Secretario judicial, firma ilegible.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 360 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.985

VEGA FERNANDEZ, Josefa; hija de Leopoldo y de Isabel, natural de Villanueva del Rey, de estado soltera, profesión sirvienta, de 25 años, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por hurto en la causa número 164 de 1943, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Córdoba; apercibida en caso contrario de ser declarada rebelde.

Córdoba 24 de Mayo de 1944. —El Secretario, P. D. Leopoldo Ventura Arias.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA